



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Fabio Enrique González
Radicado	05001 31 03 <b>006 2001 00629 00</b>
Auto No.	539 V
Decisión	Remite a providencia

Visto el memorial que antecede, allegado por el apoderado del incidentista, se le remite a la providencia de 16 de febrero de 2022 (cfr.fl.603C1), donde claramente se le indicó que el auto de 10 de diciembre de 2021, en el que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 001-183630, quedó debidamente ejecutoriado el 16 de diciembre siguiente, sin que frente al mismo se hubiera interpuesto recurso alguno ni solicitud de adición, aclaración y/o corrección.

De otro lado incorpórese al expediente y póngase en conocimiento la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**